



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 007-2018-GORE.ICA-PETACC/OA

Ica, 11 de Julio de 2018

VISTO:

La Nota N° 058-2018-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT, mediante la cual, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial y Transporte del PETACC, solicita la aprobación de compraventa mediante subasta restringida de bienes en calidad de chatarra y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2018-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 22 de Febrero de 2018, se aprueba la baja de cinco (05) bienes muebles en calidad de chatarra;

Que, mediante el documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial y Transporte del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Técnico N°007-2018-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT, a través del cual solicita que se apruebe la compraventa por subasta restringida de cinco (05) bienes muebles de propiedad del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha y que constan de: 03 torre metálica, 01 torquímetro y 01 máquina dosificadora, cuyas características y ubicación se detallan en el anexo adjunto y que forma parte de la presente resolución;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Dirección de Administración, en este caso, el Órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, conforme lo establece el Artículo 118° del precitado Reglamento;

Que, en el Artículo 122° del mismo Reglamento, establece que la entidad, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la baja, deberá proceder a disponer de los mismos, mediante cualquiera de los actos de disposición que son: Donación, Compraventa por subasta pública, Compraventa por subasta restringida, Compraventa de chatarra, Permuta de bienes, Destrucción de bienes, Transferencia por dación en pago, Transferencia en retribución de servicios;

Que, asimismo, en su artículo 124° el precitado Reglamento establece que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva, dentro de los 15 días de recibido el citado informe;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015, se regula los procedimientos a seguir para la compraventa de los bienes muebles de propiedad estatal que se encuentran en calidad de chatarra, en las modalidades de subasta pública y subasta restringida, según la valuación de los bienes, si exceden o no de las 03 UIT, respectivamente;

Que, la Directiva antes citada, también indica que en el mismo acto resolutivo, la Dirección de Administración deberá aprobar las bases administrativas para llevar a cabo el proceso;

Que, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, adjunta en su informe técnico, las bases administrativas y sus anexos, indicando el lugar, fecha, hora y precio base de los bienes para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que la compraventa de los bienes que sean registrables, de ser el caso, se realiza sin derecho a inscripción registral.

Que, asimismo, en el citado informe técnico, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, recomienda que la Compraventa se realice por subasta restringida, teniendo en cuenta que el valor comercial resultante de





la tasación efectuada, asciende a la suma de S/ 29 20 (Veintinueve y 20/100 Soles), siendo este monto, menor a 03 UIT;

Que, en concordancia con las normas previstas en los artículos 75°; 76°; 122°; 126° y 132° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, corresponde a este despacho aprobar las bases administrativas y sus anexos, elaboradas por la Unidad de Control Patrimonial y Transporte, a fin de que se realice la Compraventa de bienes muebles en calidad de chatarra, mediante la modalidad de subasta restringida, en razón que la valuación de los mismos no excede las 03 UIT;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA COMPRAVENTA MEDIANTE SUBASTA RESTRINGIDA, de cinco (05) bienes muebles que se encuentran en calidad de chatarra, por el importe de S/ 29.20 (Veintinueve y 20/100 Soles), cuyas características se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución. Asimismo, establecer que la venta de los bienes muebles registrables que se encuentran en calidad de chatarra, se realiza sin derecho de inscripción registral.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS y sus anexos, que regirán el proceso de subasta restringida y que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, la realización del acto de disposición mediante Subasta Restringida, para el día 20 de Julio de 2018, a horas 3:30 p.m., en la cochera de la Sede Central del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, ubicada en Avenida Conde de Nieva N° 393, Urbanización Luren, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Control Patrimonial y Transporte, a efecto de llevar a cabo el acto de Subasta Restringida en virtud de la Directiva N° 001-2015/SBN, quien tendrá como veedor al Director de Administración, quien será el responsable de cautelar que la Oficina de Tesorería, recaude el dinero, entregue el comprobante de pago a los adjudicatarios y elabore la Hoja de Liquidación correspondiente de los gastos.

ARTICULO QUINTO.- CURSAR las invitaciones en forma oportuna, para la presentación de propuestas, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el numeral 6.5.5.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, así como la publicación de las bases y la presente resolución en el Portal Web del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, en el Periódico Mural del PETACC y del Campamento Santa Inés, en Huancavelica.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente resolución, incluyendo la documentación sustentatoria correspondiente, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los 10 días hábiles de ejecutado el acto de disposición, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Genaro
C.P.C. GENARO JESÚS HERNÁNDEZ CHANCO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES

ITEM	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERVACION	UBICACION	LOTE	PESO (KG)	VALOR UNITARIO COMERCIAL	fa	VALOR DE TASACION	FECHA DE ADQUISICION	PERIODO DE USO EN AÑOS
			MARCA	MODELO	TIPO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES									
1	TORRE METALICA	462295200001	SIM	TRIANGULAR	S/T	GRIS	S/S	12 MTS	M	ICA	1	30.00	0.28	8.40	31/12/1995	22.5	
2	TORRE METALICA	462295200002	SIM	TRIANGULAR	S/T	ROJO/BLANC	S/S	12 MTS	M	ICA	1	30.00	0.28	8.40	31/12/1995	22.5	
3	TORRE METALICA	462295200003	SIM	TRIANGULAR	S/T	ROJO/BLANC	S/S	12 MTS	M	ICA	1	30.00	0.28	8.40	31/12/1995	22.5	
4	TOPQUIMETRO	602294410001	STANLEY	E 1/2	DE GOLPE	GRIS	94114079		M	ICA	1	10.00	0.28	2.80	31/12/1995	22.5	
5	MAQUINA DOSIFICADORA	675039000001	SIM	CILINDRICO	PISTOLA	AZUL	S/S		M	ICA	1	4.30	0.28	1.2	31/12/1995	22.5	
TOTAL											104.30			29.20			

RESUMEN
 CANTIDAD DE BIENES PARA COMPRAVENTA
 CANTIDAD DE LOTES
 PRECIO BASE TOTAL

5
1
29.2

